

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	CONTRATO	PÁG.: 1 de 9
		FECHA: 13/11/2009

CONTRATO No:	018 - - - - - 1	25 NOV 2016
FECHA:		
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERÍA, MANTENIMIENTO Y ORNATO EN LAS SEDES HURTADO, CAMPUS, BELLAS ARTES Y PARQUE LA VALLENATA, ASÍ COMO LAS LABORES DE SERVICIOS GENERALES QUE REQUIERAN EN CADA UNA DE LAS DEPENDENCIAS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR.	
CONTRATISTA:	BUSCAMOS S.A.S.	
NIT No.	800249518-5	
VALOR:	DOSCIENTOS TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (\$203.973.831).	
DURACIÓN:	UNO (01) MES Y QUINCE (15) DÍAS	

Entre los suscritos a saber: **LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**, ente Universitario Autónomo con régimen especial, identificada con NIT No. 892.300.285-6, Código SNIES No. 1120, creada mediante la Ley 34 del 19 de Noviembre de 1976 y regida por la Ley 30 de 1992, representada legalmente por **NORBERTO DÍAZ PLATA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N°12.722.868 de Valledupar, en su calidad de Rector de la **UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**, designado por el Consejo Superior Universitario a través del Acuerdo No. 066 de 16 de Noviembre de 2016, debidamente posesionado mediante Acta de fecha 16 de Noviembre de 2016, quien para todos efectos del presente documento se denominará **LA UNIVERSIDAD**, por una parte y por la otra **JOSE ALBERTO HERAZO MOLINA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 77.189.924 de Valledupar, quien obra en calidad de Representante Legal de la empresa **BUSCAMOS S.A.S.**, identificada con NIT No. 800249518-5, quien para los efectos legales de este documento se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1) Que la **UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**, necesita contratar el servicio integral de aseo y cafetería, mantenimiento y ornato requerido para su normal funcionamiento. 2) Que la **UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**, mediante Estudio de Conveniencia y Oportunidad No. 653 del 03 de Noviembre de 2016, y teniendo en cuenta que el contrato de aseo mantenimiento y ornato que incluye el suministro del personal de aseo con sus respectivos insumos. 3) Que se requiere la contratación por un periodo comprendido entre el 26 de Noviembre al 25 de Diciembre de 2016, y del 26 de Diciembre de 2016 al 09 de enero del año 2017, para lo cual la Universidad realizará en común acuerdo con el Contratista, la suspensión de la ejecución del contrato, a partir de día en que la administración de la Universidad, decreta las vacaciones colectivas; y se reanudara ocho (08) días anteriores al ingreso de todos los funcionarios, en el mes de enero del año 2017, dando aviso a la compañía aseguradora para la actualización de las pólizas respectivas. Por lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente **CONTRATO** que se registrará por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.** Por el presente **CONTRATO** el **CONTRATISTA** se compromete para con la **UNIVERSIDAD** a la **PRESTACIÓN DE SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERÍA, MANTENIMIENTO Y ORNATO EN LAS SEDES HURTADO, CAMPUS, BELLAS ARTES Y PARQUE LA VALLENATA, ASÍ COMO LAS LABORES DE SERVICIOS GENERALES QUE REQUIERAN EN CADA UNA DE LAS DEPENDENCIAS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**, de acuerdo con las obligaciones específicas, establecidas en la invitación a cotizar y la oferta presentada por el **CONTRATISTA** y demás documentos del proceso de contratación, los cuales hacen parte integral de este contrato. **CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO.-** El objeto a contratar contempla la prestación del Servicio Integral de Aseo y Cafetería, que desarrollará El **CONTRATISTA** con plena sujeción a lo estipulado en la invitación, de acuerdo con la siguiente distribución y cobertura para la prestación del servicio, y las tareas a desarrollar:

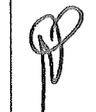
COMPONENTES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
	CONTRATO 018 -	VERSIÓN: 1
		PÁG.: 2 de 9
		FECHA: 13/11/2009 25 NOV 2016

SERVICIO DE ASEO: El oferente deberá prestar el servicio de aseo, limpieza, desinfección y mantenimiento, en las diferentes áreas de la Universidad asignadas, de acuerdo a las siguientes clasificaciones:

- **Pisos en general:** Deben ser barridos, trapeados y brillados diariamente, en el horario convenido (lunes a sábado); lo anterior sin perjuicio de que cuando lo amerite la entidad, se ordene otra periodicidad por parte de la Universidad.
- **Tapetes en pisos:** Deberán ser aspirados y desodorizados semanalmente. Asimismo deben ser lavados trimestralmente (en las dependencias donde haya); lo anterior sin perjuicio de que se haga con una menor periodicidad, por solicitud del interventor.
- **Áreas Externas:** Deben ser barridas diariamente las áreas que comprenden las fachadas y parte posterior de los edificios, incluyendo las zonas comunes (andenes, patios, etc), los andenes deben ser lavados una (1) vez por semana.
- **Parqueaderos:** Deben ser barridos diariamente.
- **Escaleras internas y de áreas públicas:** Deben ser barridas diariamente y lavadas una (1) vez por semana.
- **Vidrios de fachadas y parte posterior de edificios:** Deben limpiarse mensualmente o cuando el supervisor lo solicite. Para esta actividad se requiere personal y equipos especializados, los vidrios de todas las áreas deben permanecer limpios.
- **Domos:** Deben limpiarse en su parte interna una (1) vez al mes y lavarse su parte externa mensualmente. Para esta actividad se requiere personal y equipos especializados.
- **Áreas Internas:** En las oficinas deben limpiarse diariamente las puertas, muros, vidrios, divisiones y escritorios con productos desengrasantes y lustrarse los muebles que requieran este proceso semanalmente para su optima conservación.
- **Equipos de oficina, computadores, teléfonos y teclados:** Deben limpiarse con paños secos o semihúmedos, con productos desinfectantes sin que penetren líquidos de alguna naturaleza en los mismos.
- **Silletería:** Se debe aspirar, limpiar y brillar diariamente, de acuerdo al material de las mismas. Las silletería de los auditorios deben ser lavados el tapizado trimestralmente; las manchas deben retirarse diariamente.
- **Acrílicos, lámparas, postes y techos:** Deben limpiarse diariamente.
- **Baños:** Deben limpiarse diariamente e igualmente recoger la basura que se genere en estos sitios cuantas veces sea necesario para una adecuada higiene. Así mismo, deben desinfectarse y ambientarse.

SERVICIO DE CAFETERÍA: Preparación y distribución de tintos, aromáticas y agua según las normas establecidas en la **UNIVERSIDAD**. Aseo y limpieza de cocineta. -Atención con personal en reuniones de Consejo Superior, Consejo Académico y reuniones especiales donde se requiera el servicio. Se debe entender que las actividades no descritas con antelación, pero que son inherentes al objeto de este tipo de contrato, forman parte del servicio a contrata.


	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	CONTRATO 018 - -	PÁG.: 3 de 9
		FECHA: 13/11/2009

SERVICIO DE ORNATO: Procurar el ornato de todas las áreas públicas y privadas de la Universidad, tales como jardines, plazas, áreas verdes, materas y demás. Asimismo Se debe entender que las actividades no descritas con antelación, pero que son inherentes al objeto de este tipo de contrato, forman parte del servicio a contrata.

MAQUINARIA E IMPLEMENTOS DE ASEO REQUERIDOS: Los oferentes detallarán las maquinarias y equipos que emplearán para realizar las actividades objeto de la presente Invitación, deben comprometerse que al iniciar el contrato (dos (2) primeros días), el contratista y el supervisor designado por la **UNIVERSIDAD**, realizaran un inventario de la totalidad de la maquinaria y equipos que utilizarán, con dedicación exclusiva para la ejecución del mismo. El **OFERENTE** debe garantizar durante el desarrollo del contrato la permanencia de los mismos en buenas condiciones y en un sitio acordado por las partes; lo anterior, será objeto de verificación mensual por parte del supervisor.

Nota: En el evento de daño de maquinaria, ésta deberá ser reparada en un plazo no mayor a veinticuatro (24) horas; no podrá ser retirada ni presentada a otros frentes del contratista.

Una (1) lavadora de pisos, rendimiento mínimo 800 m2/hora

Una (1) hidrobomba o hidrolavadora, 2500 precios mínimo.

Una (1) aspiradora en seco.

Una (1) aspiradora de líquido (capacidad mínimo 20 litros)

Tres (3) escaleras de tijera de diferentes tamaños.

Tres (3) mangueras con longitud de 100 más.o más.

Dos (2) Guañadora

Diez (10) zorras con sus respectivos tanques para recolección de basuras.

RELACION DE BIENES PARA LOS OPERARIOS

Sede Campus: (2) carretillas, (2) palas, (2) picos, (1) barra

Sede Hurtado: (1) carretillas, (1) pala, (1) pico

Sede Bellas Artes: (1) carretillas, (1) palas, (1) picos, (1) barra

Sede Parque la Vallenata: (2) carretillas, (2) palas, (2) picos, (2) barra

DESCRIPCIÓN DE BIENES EN COMODATO: Los bienes referenciados en el presente ítem se entregaran en comodato al contratista y quedaran a cargo de éste durante el plazo del contrato.

DESCRIPCIÓN DE INSUMOS REQUERIDOS:

El oferente debe poner a disposición de sus operarios todos los insumos requeridos para el cumplimiento del objeto del contrato. Para información de los oferentes se anexa cuadro con un cálculo aproximado de los insumos que históricamente se han utilizado para este servicio así:

DETALLE	UNIDAD	CANTIDAD
CEPILLO PARA BARRER PISO	Unidad	165
CEPILLO LAVA PISO	Unidad	105
CHURRASCO PARA BAÑO	Unidad	98
BOLSA PARA BASURA: NEGRAS, ROJAS Y VERDES	Paquete 10 unidades	1500
ESPONJILLA DOBLE USO	Unidad	225
RECOGEDORES	Unidad	98
TRAPEADORES	Unidad	165
ESCOBA PARA TELARAÑAS	Unidad	38
GUANTES DE CAUCHO	Par	150
AMBIENTADOR Y DESINFECTANTE PARA PISOS	Botella 1000 MI	248
LÍMPIDO	Botella 500 MI	975
DETERGENTE EN POLVO	Bolsa kilo	675
LIMPIAVIDRIOS	Botella 1000 MI	98
CERA LIQUIDA PARA PISOS BLANCA	Botella 1000 MI	113

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	CONTRATO 018 -	PÁG.: 4 de 9
		FECHA: 13/11/2009

125 NOV 2016

DETALLE	UNIDAD	CANTIDAD
ESCOBA PARA BARRER PATIOS	Unidad	300
JABÓN LAVAPLATOS	Caja de 500 gr.	60
RASTRILLO DE LATA TIPO ESCOBA	Unidad	135
SACUDIDOR (BAYETILLA)	Unidad	180
LUSTRA MUEBLES	Frasco	75
BALDE	Unidad	98
GUANTE USO INDUSTRIAL	Par	135
CREOLINA	Botella 500 MI	165
ÁCIDO MURIÁTICO	Botella 500 MI	165
GAFAS TRANSPARENTE	Unidad	90
JABÓN ORO AZUL	Unidad	300
BRILLOS FINOS	Bolsas	120
ACPM	Pimpina	20
VAR SOL 500 C.C.	Frascos	159

DESCRIPCIÓN DE LA ESTRUCTURA OPERATIVA Y TÉCNICA: El Contratista debe presentar un informe al supervisor que contenga los siguientes aspectos: a) Presentar un plan de trabajo relacionado con el objeto del contrato; b) Describir la estructura organizacional, operativa y técnica con que cuenta para prestar el servicio; c) Describir los métodos de control y supervisión propuestos para el cumplimiento del contrato; d) Detallar las diferentes áreas de soporte de su actividad a través de un organigrama para atender el servicio; e) Especificar claramente el apoyo que brindará a la Universidad el contratante. **PROGRAMACIÓN DEL SERVICIO:** El Contratista debe comprometerse a coordinar quincenalmente con el supervisor del contrato, todas aquellas actividades que se deriven de la prestación del servicio y que sean susceptibles de supervisión, para ello el Contratista debe presentar un programa quincenal de actividades a desarrollar, los cuales serán objeto de verificación y supervisión permanente por parte de las personas que designe la Universidad. Del anterior programa de actividades deberá presentarse al supervisor un informe mensual sobre el desarrollo del contrato, los resultados obtenidos y los casos excepcionales que se hayan presentado en ese periodo. **CLAUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO.-** Para todos los efectos fiscales, el valor del presente CONTRATO es por la suma de **DOSCIENTOS TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (\$203.973.831)** incluido IVA y AU. **CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO.-** La **UNIVERSIDAD** pagará al **CONTRATISTA** el valor del presente contrato de la siguiente manera: mensualidades vencidas dentro de los diez (10) días siguientes a la presentación de la factura en original, sin que el monto de los servicios exceda la cuantía estipulada en el contrato, previo cumplimiento de los siguientes requisitos: **1)** Presentación de la cuenta de cobro por la prestación del servicio. **2)** Certificación del Supervisor del cumplimiento del objeto del contrato a satisfacción. **3)** Constancia de pagos de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, ARL) y pago de aportes parafiscales a que haya lugar, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La **UNIVERSIDAD** como requisito previo para autorizar el pago del **CONTRATO**, solicitará al **CONTRATISTA** las copias de las planillas donde conste que éste se encuentra al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones con los aportes a la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. **PARÁGRAFO TERCERO:** Todos los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja PAC. **CLAUSULA QUINTA: TÉRMINO DE EJECUCION.-** El término de ejecución del presente **CONTRATO** será de **UNO (01) MES Y QUINCE (15) DÍAS**, los cuales comienzan a contarse a partir de la aprobación de la póliza, por parte de la Oficina Jurídica de la Universidad Popular del Cesar, y de la publicación del **CONTRATO** en la página de Internet de la Universidad. **CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.-** En desarrollo del objeto de este **CONTRATO**, el **CONTRATISTA** se obliga a: **1)** Cumplir oportunamente con el objeto del presente




	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	CONTRATO	PÁG.: 5 de 9
		FECHA: 13/11/2009 12 5 NOV 2016

contrato en los términos y condiciones funcionales, técnicas y económicas, financieras y comerciales establecidas en invitación, suministradas por la Universidad y la propuesta presentada por el Contratista. 2) Cumplir con el objeto contractual dentro del término de ejecución estipulado en el contrato. 3) Disponer de todos los recursos que se requieran para el cumplimiento del objeto del presente contrato. 4) No ceder el orden contractual sin autorización previa y formal aceptación por parte de la Universidad Popular del Cesar. 5) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones que puedan presentarse. 6) Cumplir sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. 7) Constituir la garantía exigida en el presente contrato, y presentarla a la UNIVERSIDAD para su aprobación. 8) Responder a las consultas efectuadas por la Universidad a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo de la solicitud. 9) No acceder a peticiones y/o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, e informar inmediatamente a la Universidad y a las autoridades competentes. 10) Mantener actualizado el domicilio de su lugar de trabajo durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse a la Universidad en el momento en que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación. 11) Las demás que se deriven tanto del contenido de la propuesta presentada, como de la solicitud de servicios y de los documentos que forman parte integral del presente contrato, así como la esencia y naturaleza del objeto contractual. **CLAUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** En virtud del presente contrato el CONTRATISTA se obliga específicamente a 1. Prestar el servicio contrato con la debida diligencia y prontitud. 2. Suministrar el personal requerido por la Universidad, y ofertados en la propuesta para la ejecución del contrato, para que preste el servicio en los términos, condiciones y especificaciones y calidades técnicas requeridas por la entidad. 3. Prestar el servicio con personal idóneo y experimentado en la actividad de aseo, mantenimiento y conservación de las oficinas y zonas comunes de la Universidad, y en los turnos que se determinen en el presente documento. 4. Suministrar los insumos requeridos acorde con las cantidades y calidades exigidas. 5. Colocar a disposición de la Universidad la maquinaria exigida para el cumplimiento de las distintas actividades. 6. Velar por la conservación y buen estado de los elementos y equipos de trabajo que le suministren o que estén a su cargo para su mantenimiento. 7. Desarrollar los servicios en forma eficiente, oportuna y a cabalidad para el logro de los objetivos propuestos por el supervisor. 8. Cuando el personal asignado no pueda ejercer las labores encargadas, el contratista deberá poner a disposición su reemplazo en un término máximo de una hora. 9. Realizar los demás deberes a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de su propuesta. **CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD.-** En virtud del presente contrato la UNIVERSIDAD se obliga a: 1. Suscribir el acta de iniciación del contrato. 2. Designar el Supervisor del contrato quien obrara como conducto regular entre el CONTRATISTA y la UNIVERSIDAD. 3. Pagar oportunamente el contrato en la forma definida. 4. Dar todas las instrucciones que requiera el contratista para la correcta ejecución del contrato, en forma escrita a través del supervisor. 5. Rendir a través del supervisor del contrato un informe técnico y detallado de las actividades realizadas por el contratista. 6. Informar al CONTRATISTA sobre cualquier irregularidad u observación que se encuentre en la ejecución de este contrato. 7. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con las condiciones de contratación. 8. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los que de él hacen parte. 9. Las demás que se deriven de la Constitución y la ley. 10. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato. 11. Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya, siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos exigidos en el contrato. 12. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales. 13. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él




	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
CONTRATO 018 - -		PÁG.: 6 de 9
		FECHA: 13/11/2009

125 NOV 2016

forman parte. 14. Ejercer el respectivo control de ejecución y supervisión del contrato. 15. Expedir el certificado de ejecución del contrato a solicitud del contratista, una vez este haya cumplido con todas las obligaciones derivadas del mismo. 16. Suscribir en conjunto con el contratista y el supervisor, el acta de inicio, suspensión, reinicio, finalización y liquidación del contrato, y cualquier otra que se genere durante la ejecución de la prestación del servicio. **CLAUSULA NOVENA: DESCRIPCION DE BIENES ENTREGADOS POR LA UNIVERSIDAD EN COMODATO.-** Los bienes que a continuación se relacionan se entregan al **CONTRATISTA** en Comodato debidamente inventariados por parte del supervisor, para una mejor prestación del servicio y quedarán a cargo de éste durante la ejecución del contrato, y al vencimiento de éste deberán ser devueltos en perfecto estado a la Universidad, mediante acta suscrita por el Contratista y el Supervisor.

RELACIÓN DE BIENES PARA LOS OPERARIOS	
Sede Campus:	(2) carretillas, (2) palas, (2) picos, (1) barra
Sede Hurtado:	(1) carretillas, (1) pala, (1) pico
Sede Bellas Artes:	(1) carretillas, (1) palas, (1) picos, (1) barra
Sede Parque la Vallenata:	(2) carretillas, (2) palas, (2) picos, (2) barra

PARÁGRAFO: El **CONTRATISTA** debe garantizar durante el desarrollo del contrato la permanencia de los mismos en buenas condiciones y en un sitio acordado por las partes; lo cual, será objeto de verificación mensual por parte del Supervisor. En el evento de que se presente algún daño, estos deberán ser reparados en un plazo no mayor a veinticuatro (24) horas.

CLAUSULA DECIMA: CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES.- El **CONTRATISTA** está obligado de conformidad con lo dispuesto en la Ley 828 del 2003 al cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, y presentación de constancias de pago al supervisor del presente contrato para la expedición de la certificación de cumplimiento.

PARÁGRAFO PRIMERO: La **UNIVERSIDAD**, impondrá mediante Acto Administrativo Motivado, multas sucesivas mensuales equivalentes al uno (1%) por ciento sobre el valor total del contrato hasta que se dé cumplimiento de la obligación, previa verificación de los mismos mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de liquidación, se observe la preexistencia de este incumplimiento por cuatro (4) meses la **UNIVERSIDAD** dará aplicación a la Cláusula Excepcional de Caducidad Administrativa. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: SUJECION PRESUPUESTAL.-**

Los gastos que generan del presente **CONTRATO** se cancelarán con recursos del presupuesto de la **UNIVERSIDAD**, vigencia 2016, el cual se ampara presupuestalmente con los Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2016011300 de 10 de Octubre de 2016, expedido por la Coordinación del Grupo de Gestión de Ejecución Presupuestal.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: GARANTIAS.- El **CONTRATISTA** se compromete a constituir a su costa y a favor de la **UNIVERSIDAD**, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, garantía única expedida por una Compañía de Seguros debidamente establecida y autorizada por la Superintendencia Bancaria para funcionar en Colombia y conforme los términos previstos en el Acuerdo 006 del 26 de febrero de 1999 (Régimen Contractual de la Universidad) las siguientes garantías:

a) **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** por una cuantía equivalente al diez (10%) por ciento del valor total del contrato, con un término igual a la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más. b) **CALIDAD DEL SERVICIO:** Por una cuantía equivalente al veinte (20%) por ciento del valor total del contrato, y su vigencia será por el plazo del contrato y nueve (09) meses más; c)

PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: Del personal vinculado para la prestación del servicio objeto contrato, por una cuantía equivalente al cinco (5%) por ciento del valor total del contrato, con un término igual a la vigencia del contrato y tres (3) años más; e) **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Por una cuantía equivalente 200 SMMMLV, con una vigencia igual al término de duración del contrato. **CLAUSULA DECIMA**




	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	CONTRATO 018 -	PÁG.: 7 de 9
		FECHA: 13/11/2009 125 NOV 2016

TERCERA: SUPERVISIÓN.- La Supervisión del contrato será efectuada por el Coordinador Grupo de Gestión de Servicios Compra y Mantenimiento de la Universidad, quien para el efecto tendrá las siguientes atribuciones: 1) Firmar el acta de inicio del contrato, una vez confirme el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. 2) Velar por el estricto cumplimiento de las obligaciones y el objeto del contrato. 3) Verificar que el servicio se preste en los horarios establecidos por la Universidad. 4) Verificar que el contratista cumpla con sus obligaciones dentro de la oportunidad pactada. 5) Comprobar que el personal con el que se preste el servicio cumpla con las condiciones señaladas en la ley y en los pliegos de condiciones. 6) Certificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. 7) Informar a la oficina jurídica de la Universidad cualquier incumplimiento de las obligaciones del contratista para que este tome las medidas a las que haya lugar, ya sea: una amonestación, la imposición de multas, el cobro de la cláusula penal pecuniaria, hacer efectivas la garantías constituidas, declarar la terminación unilateral del contrato, o la caducidad del mismo o aquella que crea conveniente. 8. Confirmar que el CONTRATISTA se encuentra al día en el pago de sus obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscal para efectos del pago del valor del contrato. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: MULTAS.**- En caso que el CONTRATISTA incurra en mora o en incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, la UNIVERSIDAD podrá imponerle multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, si con ello se deriven perjuicios para la UNIVERSIDAD, y sin que el monto total de la multa exceda el veinte por ciento (20%) del valor total del presente contrato, sin perjuicio de hacer efectivo los amparos contratados. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La imposición de la multa se hará efectiva mediante Resolución Motivada, la cual se descontaran de los saldos que se le adeuden a cualquier título al CONTRATISTA; si esto no fuera posible lo tomará de la garantía de cumplimiento, sin perjuicio de las demás acciones legales a que hubiere lugar. No habrá lugar a imposición de multa cuando la mora o el incumplimiento se deban a un caso fortuito o unas fuerzas mayores debidamente comprobadas y aceptadas por la UNIVERSIDAD. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** De acuerdo a lo establecido por la Ley 828 2003, el incumplimiento de las obligaciones señalada en la cláusula novena del presente contrato será causal de la imposición por parte de la UNIVERSIDAD de multas sucesivas al CONTRATISTA hasta tanto se dé cumplimiento a dicha obligación, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la UNIVERSIDAD. La imposición de multas seguirá el procedimiento señalado en la presente cláusula. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.**- En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento del presente contrato por parte del CONTRATISTA, la UNIVERSIDAD tendrá la facultad de hacer efectiva directamente la Cláusula Penal Pecuniaria equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, que puede ser tomado directamente de las garantías si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.**- La UNIVERSIDAD y el CONTRATISTA, buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa, las diferencias que surjan de la actividad contractual y para el efecto se recurrirá al empleo de mecanismos de conciliación, amigable composición, transacción o cualquier otra forma extrajudicial. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: SUSPENSIÓN TEMPORAL.**- Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute en el tiempo de suspensión. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: CADUCIDAD.**- Previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA, la UNIVERSIDAD podrá declarar la caducidad del presente contrato mediante acto administrativo debidamente motivado por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **PARÁGRAFO: EFECTOS DE LA CADUCIDAD:**




	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	CONTRATO	PÁG.: 8 de 9
		FECHA: 13/11/2009

018 -

125 NPI 2016

Declarada la caducidad EL CONTRATISTA solo tendrá derecho al pago de los servicios efectivamente prestados, sin que haya lugar a indemnización por este concepto. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: INDEMNIDAD.-** El CONTRATISTA defenderá de la reclamación de un tercero a la UNIVERSIDAD y le indemnizará por los daños, costos y gastos determinados por autoridad judicial correspondiente como resultado de dicha reclamación siempre y cuando (i) la UNIVERSIDAD notifique por escrito al CONTRATISTA de la reclamación, en un plazo no mayor de treinta (30) días contados a partir de que la UNIVERSIDAD reciba la notificación de la reclamación, (ii) La UNIVERSIDAD acredite al CONTRATISTA que la causa directa de la reclamación es la conducta o incumplimiento del CONTRATISTA, (iii) La UNIVERSIDAD otorgue el control de la defensa y de cualquier transacción o negociación conciliatoria, y (iv) La UNIVERSIDAD otorgue al CONTRATISTA la información, autoridad, facultades y asistencia necesaria para defender o conciliar la reclamación. **CLAUSULA VIGÉSIMA: RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN.-** El presente contrato se regirá por el Derecho Privado, en especial, por el Acuerdo No. 006 de 1999 "RÉGIMEN CONTRACTUAL DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR", 025 del 29 de Agosto de 2003 y 034 del 7 de Diciembre de 2006. Resolución No. 0364 del 06 de Marzo de 2006, así como por las disposiciones Civiles y Comerciales aplicables. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA declara bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.-** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de su finalización o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. **PARÁGRAFO:** En el Acta de Liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: LIQUIDACION UNILATERAL.-** Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por la UNIVERSIDAD y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible de recurso de reposición. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: RELACION ENTRE LAS PARTES.-** Sus derechos se limitaran, de conformidad con la naturaleza del presente contrato, a exigir al CONTRATISTA, el cumplimiento de las obligaciones que se encuentran a su cargo en virtud del presente documento. Como consecuencia de lo anterior, este contrato no conlleva vinculación laboral alguna, ni tampoco relaciones de subordinación y/o dependencia. Asimismo CONTRATISTA es el único responsable de los pagos de los salarios, prestaciones sociales y cualquier tipo de remuneración o compensación al personal que destine para el cumplimiento del presente contrato, de tal manera que la UNIVERSIDAD no responderá por cualquier pago relacionados con ellos. **PARAGRAFO:** El CONTRATISTA es el único responsable por el cumplimiento de las disposiciones legales en materias de afiliación del personal destinado a la prestación de los servicios objeto del presente contrato, al régimen de seguridad social, salud, aportes al fondo de pensiones y riesgos laborales, y del pago de los aportes de cualquier naturaleza, en los términos indicados por la ley, y las consecuencias del incumplimiento de esas disposiciones legales son de su cargo y debe presentar dentro de las fechas establecidas las certificaciones de todos los pagos que en este sentido le corresponda. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: ORGANIZACIÓN DEL CONTRATISTA.-** EL CONTRATISTA se obliga a remover cualquier operario que a juicio de la UNIVERSIDAD no reúna las condiciones necesarias para el desempeño de sus funciones o no observe las medidas de disciplina establecidas o que no guarde el respeto debido al personal de la UNIVERSIDAD o en general cuando considere que su presencia es perjudicial para los intereses de la UNIVERSIDAD, sin que este tenga la obligación de dar explicación alguna al respecto. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.-** Por estipulación expresa se





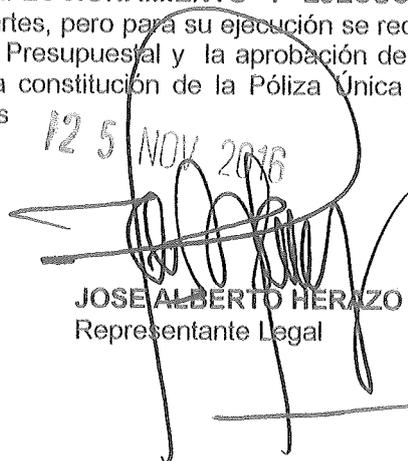
	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	CONTRATO 018-	PÁG.: 9 de 9
		FECHA: 13/11/2009

incluyen las causales de terminación, modificación e interpretación unilateral, previstas en el Art. 5º del Acuerdo No. 006 del 23 de febrero de 1999. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: CESIÓN.-** El **CONTRATISTA** no podrá ceder ni total, ni parcialmente el presente contrato, ni el cumplimiento de las obligaciones sin autorización previa y escrita de la **UNIVERSIDAD**. **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: MODIFICACION UNILATERAL:** Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato y si previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la **UNIVERSIDAD** mediante acto administrativo debidamente motivado, le notificará la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios, según fuere el caso. Si las modificaciones alteran el valor del contrato en un veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, el **CONTRATISTA** podrá renunciar a la continuación de la ejecución del contrato; en este evento, se ordenara la liquidación del contrato y la **UNIVERSIDAD** adoptará de manera inmediata medidas que fueren necesarias para garantizar la terminación del objeto del mismo. **CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA: TERMINACION UNILATERAL:** La **UNIVERSIDAD** en acto administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: 1) Cuando las exigencias del servicio público lo impongan. 2) Por disolución de la persona jurídica del **CONTRATISTA**. 3) Por interdicción judicial o decreto de liquidación obligatoria del **CONTRATISTA**. 4) Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del **CONTRATISTA** que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La **UNIVERSIDAD** dispondrá las medidas de inspección, control y vigilancia necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contractual e impedir la paralización del servicio. **CLAUSULA TRIGÉSIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.-** Los términos y condiciones expresados en el presente contrato, prevalecen sobre aquellos de cualquier otro documento que forme parte del mismo, sujeto a lo anterior, los documentos del contrato deben entenderse como explicativos, pero en caso de discrepancias sobre su contenido deberá prevalecer el contrato. Son documentos que hacen parte integral de este contrato los siguientes: 1) La propuesta presentada por el **CONTRATISTA** dentro de la etapa precontractual y sus anexos. 2) El registro presupuestal. 3) Los informes del supervisor. 4) La correspondencia cruzada entre las partes durante el desarrollo del objeto contractual y toda la documentación relacionada con el contrato. **CLAUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO CONTRACTUAL.-** Para los efectos de este contrato las partes contratantes han convenido en adoptar a la ciudad de Valledupar como domicilio contractual. **CLAUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.-** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes, pero para su ejecución se requiere: Por parte de la **UNIVERSIDAD** la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de la Póliza Única de Garantía y por parte del **CONTRATISTA**, la constitución de la Póliza Única de Garantía. Para constancia se firma en Valledupar Cesar, a los



NORBERTO DÍAZ PLATA
La Universidad

12 5 NOV 2009



JOSE ALBERTO HERAZO MOLINA
Representante Legal

Revisó: Aldemar Montejo – Jefe Oficina Jurídica
Proyectó: Unidad de Contratación UPC



Universidad
Popular del Cesar

RECTORIA

SOLICITUD DE REGISTRO PRESUPUESTAL

FECHA DE SOLICITUD : 12 5 NOV 2016

No. DE ORDEN 0 1 8 del 12 5 NOV 2016

ESTUDIO DE CONV. Y OPORT. : 653 de 03/11/2016

NECESIDAD Y CONVENIENCIA : GRUPO DE GESTIÓN DE SERVICIO COMPRA Y MANTENIMIENTO

No. DE DISPONIBILIDAD : 2016011300 de 10/11/2016

DESCRIPCIÓN DEL GASTO		VALOR
PRESTACIÓN DE SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERÍA, MANTENIMIENTO Y ORNATO EN LAS SEDES HURTADO, CAMPUS, BELLAS ARTES Y PARQUE LA VALLENATA, ASÍ COMO LAS LABORES DE SERVICIOS GENERALES QUE REQUIERAN EN CADA UNA DE LAS DEPENDENCIAS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR.		
TERCERO	BUSCAMOS S.A.S.	
NIT	800249518-5	
VALOR	DOSCIENTOS TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (\$203.973.831).	\$203.973.831

Atentamente,

NORBERTO DÍAZ PLATA
Rector (E)





Formato PptoC01

REGISTRO DE COMPROMISO

NUMERO: 2016011596

EL SUSCRITO COORDINADOR DE EJECUCION PRESUPUESTAL

CERTIFICA:

QUE HA SIDO REGISTRADO EN LOS LIBROS DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIONES DE LA VIGENCIA FISCAL EN CURSO, CON CARGO AL PRESUPUESTO DE:

CUENTA	CODIGO EQUIV.	NOMBRE	DISPONIBILIDAD N
2212020120	2020120	MANTENIMIENTO PROPIOS	2016011300

LA SUMA DE \$ 204,789,726.00

CON DESTINO AL CUMPLIMIENTO DE ECO NO.653-VAD- SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERIA, MANTENIMIENTO Y ORNATO EN LAS SEDES DE

NUMERO: Cont No.018

A NOMBRE DE: BUSCAMOS LIMITADA

C.C. O NIT: 800249518

OBJETO Contrato No.018 del 25 de noviembre de 2016, cuyo objeto es Servicio integral de aseo y cafetería, mantenimiento y ornato en las sedes de Hurtado, Campus, Bellas Artes y Parque la Vallenato y labores de servicios generales, término de ejecución un mes y 15 días.

Se expide en VALLEDUPAR a los 25 días del mes de Noviembre de 2016

Nota: El valor del presente registro incluye la suma de \$ 815.895 por concepto del Cuatro por mil (Ley 863 de 2003).


COORDINADOR DE EJECUCION PRESUPUESTAL